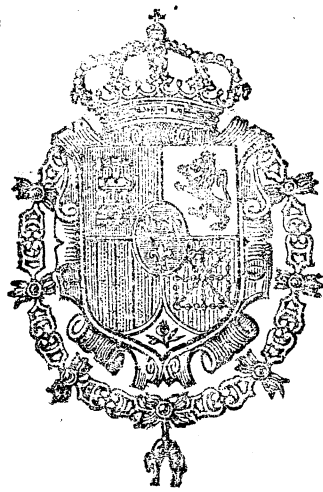


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

D. Francisco Silvela y Delle-Vielleuze, ex-Ministro de la Gobernación, Gran Cruz de la Corona de Hierro de Austria y de San Mauricio y San Lázaro de Italia, Ministro de Gracia y Justicia, Notario Mayor de estos Reinos, certifico y doy fe que en cumplimiento de la Real orden de 25 del corriente, y siendo las once de la mañana del día de la fecha, me constituí en la Cámara del Real Sitio de El Pardo, donde ocurrió el fallecimiento y se custodiaba el cadáver de S. M. el REY D. Alfonso XII, con el objeto de presenciar su entrega y traslación al Real Palacio de esta Corte. Avisados previamente, se encontraban en la expresada Real habitación los Excmos. Sres. Marqués de Alcañices, Jefe superior de Palacio, Mayordomo Mayor de S. M.; Conde del Serrallo, Comandante general de Alabarderos; Marqués de Peñaplata, primer Ayudante de S. M.; Conde de Villapaterna, primer Montero de S. M.; D. Laureano García Camisón, primer Médico de S. M. el REY; los Gentiles Hombres de Cámara con ejercicio, Grandes de España, Excmos. Sres. Conde de Guaqui, Duque de Baena, Conde de los Llanos y Duque de Arión; los Mayordomos de semana, Excmos. Sres. Marqués de Montalvo, Marqués de Camposanto, y Sres. Conde de Roimé y D. José Luis Aguilera y Moreno; los Gentiles Hombres de Casa y Boca de S. M., Sres. D. José Ulpiano Mollinedo, D. Pedro Juan Cuenca, D. Juan N. Nebot y D. José del Ojo y Gómez, y los Monteros de Espinosa D. Manuel Fernández de Villa y D. Rafael Marañón.

Estando abierta la caja mortuoria, interrogué en alta voz al Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices, en esta forma: El cadáver que está presente ¿es el de S. M. el REY D. Alfonso de Borbón y Borbón (Q. E. G. E.)? A lo cual el Excmo. Sr. Marqués de Alcañices contestó en sentido afirmativo. Cerrada la caja mortuoria y recogidas las llaves por el mismo Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, fué conducido el Real Cadáver por los Grandes de España, Mayordomos de semana, Gentiles Hombres y Monteros de Espinosa que quedan mencionados, desde la Cámara mortuoria por las habitaciones interiores y escalera principal hasta dejarlo colocado en el coche estufa que al efecto esperaba en la puerta.

Inmediatamente, y por el camino real de El Pardo á Madrid, se puso en marcha la comitiva por el orden siguiente:

- 1.º Sobreguardas del Real Sitio.
- 2.º Guardas á caballo.
- 3.º Coche con cuatro Capellanes de honor.
- 4.º Coche con dos Monteros de Espinosa.
- 5.º Coche con cuatro Gentiles Hombres de Casa y Boca.
- 6.º Coche con cuatro Mayordomos de semana.
- 7.º Coche con cuatro Gentiles Hombres de Cámara con ejercicio y servidumbre.
- 8.º Coche con el Conde de Villapaterna, primer Montero de S. M., y D. Rafael Esquivel, Jefe de la casa de S. A. el Duque de Montpensier.
- 9.º Coche con el Mayordomo Mayor de S. M., el Comandante general de Alabarderos y el que suscribe.
10. Cuatro batidores de la Escolta Real.

11. Correo de las Reales Caballerizas.
12. Coche estufa tirado por ocho caballos, conduciendo el cadáver de S. M., yendo á su lado el primer Jefe y el segundo de la Escolta Real y el Caballerizo de servicio, entre un zaganete de Alabarderos.

13. Primer Ayudante y Ayudantes de Campo y Ordenes de S. M., todos á caballo.

14 y último. Escuadrón de la Escolta Real.

Llegado el cortejo fúnebre á la iglesia de San Antonio de la Florida, fué recibido con los debidos honores por el Clero de la Real Capilla con cruz alzada, presidido por el Excmo. Cardenal Benavides, de Pontifical, por la servidumbre de Palacio, Comisiones de las corporaciones y oficinas del Estado, y fuerzas del Ejército, y después de un solemne responso volvió á ponerse en marcha la comitiva, dirigiéndose al Real Palacio por el paseo de San Antonio de la Florida y el de San Vicente, calle de Bailén, plaza de Oriente y arco de la Armería, por el siguiente orden:

- 1.º Fuerza de artillería.
 - 2.º Fuerza de infantería.
 - 3.º Cuatro palafreneros carreristas, á caballo.
 - 4.º Timbalero á caballo, conducido por dos palafreneros.
 - 5.º Dos clarineros, á caballo.
 - 6.º Cuatro Maceros, á caballo.
 - 7.º Otros cuatro palafreneros carreristas, á caballo.
 - 8.º Caballos de respeto de S. M.
 - 9.º Caballos con reposteros, en dos filas.
 10. Picador mayor, ayudantes, domadores y alumnos, todos á caballo.
 11. Seis palafreneros carreristas.
 12. Personal del departamento de Caballerizas.
 13. Ujieres y criados de Palacio.
 14. Cuatro batidores de la Escolta Real, y la partida.
 15. Cruz de la Real Capilla.
 16. Furrier de la misma.
 17. Capellanes de Altar, músicos y cantores.
 18. Capellanes de Honor y Sumillers de Cortina.
 19. El Excmo. Sr. Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.
 20. Gentiles Hombres de Casa y Boca.
 21. Mayordomos de semana.
 22. Gentiles Hombres de Cámara, con ejercicio y servidumbre.
 23. Coche estufa, con cochero, delantero y seis palafreneros; precedido de seis lacayos, yendo á los costados ocho Monteros de Cámara con las cintas del fúnebre, y seis Gentiles Hombres de Casa y Boca con hachas. A la derecha el Capitán general de Madrid y el Jefe de carrera, y á la izquierda un Caballerizo de Campo, todos á caballo.
 24. El Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Jefe superior de Palacio, acompañado del que suscribe y de los Reverendos Obispos de Madrid-Alcalá y de Ávila, y los Excmos. Sres. Comandante general de Alabarderos y primer Ayudante de S. M.
 25. Primer Caballerizo, Director de Caballerizas y demás acompañamiento.
 26. General segundo Jefe y Real Cuerpo de Alabarderos.
 27. Coche de respeto tirado por ocho caballos, acompañado de dos lacayos y seis palafreneros.
 28. Escuadrón de la Escolta Real.
 29. Regimiento de caballería.
- Al pie de la escalera principal del Real Palacio, donde paró el coche estufa, esperaban el Consejo de Ministros, las damas de S. M. la REINA, los Directores de las armas y altos funcionarios del Estado y la servidumbre que había quedado en Palacio.
- Bajado de la estufa el Real Cadáver por los Caballerizos de Campo,

fué conducido por los Monteros de Espinosa y Gentiles Hombres de Casa y Boca hasta el primer descanso de la escalera, subido hasta el final por los Mayordomos de semana y llevado desde allí por los Grandes de España hasta depositarlo en la Cama Imperial colocada en el Salón de Columnas, previamente convertido en Capilla ardiente, donde se cantaron solemnes visperas de difuntos con su *Magnificat* á toda orquesta y su correspondiente responso, terminando la ceremonia á las cuatro de la tarde, y retirándose toda la concurrencia, y quedando el Real Cadáver custodiado por los Conteros de Espinosa, acompañados de los Reales Guardias Alabarderos.

Palacio á 27 de Noviembre de 1885.—En testimonio de verdad.—FRANCISCO SILVELA.

REALES DECRETOS

Vengo en dejar sin efecto el decreto de 21 de Noviembre último por el que fué trasladado á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres D. Luis Funes y Gómez, y en disponer que se encargue de la Presidencia de la de Linares, que antes servía.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haberse dejado sin efecto la traslación de D. Luis Funes, á D. Manuel Cornejo y Sainz, Presidente de la de lo criminal de Don Benito.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Don Benito, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Cornejo, á D. Tomás Domínguez Abarrategui, Fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Agustín García Alonso pidiendo indulto de la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de homicidio y lesiones:

Considerando que el reo lleva cumplidas cerca de dos terceras partes de su condena, y que por haber sido condenado con anterioridad á una multa no pudo ser comprendido en dos indultos generales:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Agustín García Alonso de la mitad del resto de la pena de 14 años, ocho meses y un día de reclusión que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Gutiérrez y Ruiz pidiendo indulto de la pena de dos años de prisión correccional que la Audiencia de Talavera de la Reina le impuso en causa por el delito de lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplida más de la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años de prisión correccional impuesta á Pedro Gutiérrez y Ruiz por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José María Linares pidiendo que se indulte á su hijo Manuel Linares García de la pena de tres años y cuatro meses de prisión correccional que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas nueve décimas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Linares García del resto de la pena de tres años y cuatro meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para la adquisición directa de los artículos de suministro que se necesiten en las factorías de subsistencias del distrito de Castilla la Nueva, haciendo extensiva esta autorización para las de los demás distritos que se hallen en las mismas condiciones.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Joaquín Jovellar.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el ingreso en el servicio activo de tripulaciones de buques de guerra se verifique en la forma siguiente:

Artículo 1.º Durante el año de 1886 serán llamados al servicio activo, con arreglo á la ley de 17 de Agosto último, 3.500 individuos de la inscripción marítima.

Art. 2.º Cada uno de los tres Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena facilitarán el contingente que se expresa en el unido estado.

Art. 3.º El ingreso de estos individuos tendrá lugar conforme lo vayan exigiendo las necesidades del servicio, así como se ampliará este llamamiento si fuese preciso.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Capitán de navío D. Patricio Montojo y Pasarón.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer que el Capitán de fragata D. Eduardo Trigueros y Barrios cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos de este Ministerio al Archivero del mismo D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En atención á los especiales servicios prestados por D. Francisco Javier Pohl, Subdirector primero de Contribuciones,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El breve plazo que media entre la reciente publicación del texto aprobado para el estudio del Algebra elemental y la fecha señalada por Real orden de 4 de Febrero último para la presentación de los tratados de Algebra superior, comprendidos en el segundo certamen de obras de texto para la Academia general militar, no permitiría seguramente á los autores que deseen tomar parte en el concurso desarrollar las teorías superiores del cálculo algebraico en armonía con el método seguido en la exposición de su parte elemental; y siendo esta condición acaso la más importante entre las que debe reunir el texto de Algebra superior, dedúcese de ella la necesidad de prorrogar la época fijada para la admisión de las obras, con objeto de que puedan ser redactadas con arreglo al texto elemental ya publicado.

Atendida esta consideración, S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha dignado resolver se amplie hasta el 28 de Febrero de 1886 el plazo para la admisión de los tratados de Algebra superior que se presenten al concurso de obras de texto para la Academia general militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1885.

JOVELLAR

Sr. Director general de Instrucción militar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Castril, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 18 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Castril, decretada con fecha 12 del mismo por el Gobernador de Granada.

Funda dicha Autoridad su providencia en que de las diligencias practicadas por el delegado que nombró para que girase una visita de inspección á la citada corporación municipal resultó que se encontraba en un estado lamentable la contabilidad, puesto que no existían libros de intervención ni de actas de arqueo, ni se habían rendido las cuentas de caudales de seis ejercicios, ni del Pósito en los cuatro anteriores, ni las de recaudación desde 12 de Julio de 1879, resultando así un alcance contra los fondos municipales de 15.814'63 pesetas: que el Pósito se encuentra en tan punible abandono que su local está sirviendo en la actualidad para taller de carpintería: que su capital consiste en más de 1.000 fanegas de grano y 4.000 pesetas en metálico; pero que los deudores no son apremiados para el reintegro de sus débitos, ni los libramientos y obligaciones se hallan fechados ni autorizados por los deudores, ni aun por el Alcalde, el Secretario y el Regidor Interventor: que en sesión celebrada el 18 de Enero último se nombró Depositario de los fondos municipales, consintiendo el Ayuntamiento que ejerciera su cargo sin prestar la fianza que se le exigió: que en la sesión celebrada en 5 de Marzo se verificó el sorteo de los Concejales á quienes correspondía salir en las próximas elecciones, y en otra celebrada en 1.º de Mayo se hizo nueva designación: que en la sesión inaugural de 1.º de Julio no consta la asistencia de muchos de los elegidos, ni aparece diligencia alguna posterior de la que resulte cuándo tomaron éstos posesión de sus cargos: que dicha sesión fué presidida con el carácter de interino por un Concejal que había obtenido menor número de votos que otros de los que se hallaban presentes: que en el acta de la sesión celebrada en 2.º de Julio se hace constar que D. Tomás Ródenas, Depositario que fué de los fondos municipales, era deudor á los mismos de la cantidad de 3.200 pesetas,

y que los Depositarios y cobradores que lo fueron desde 1875-76 á 1878-79 no habían rendido sus cuentas, sin que aparezca que en su consecuencia practicara el Ayuntamiento diligencia alguna para el reintegro de aquella cantidad y para obligar á éstos á la rendición de sus cuentas: que no existe acuerdo alguno relativo á la distribución ó inversión mensual de los fondos; y por último, que acordada por la Junta municipal de Sanidad la suspensión de las fiestas públicas con motivo de la epidemia cólerica, y á pesar de lo resuelto por el Gobernador de la provincia en igual sentido, dichas fiestas se celebraron.

La Sección, en vista de estos antecedentes, no encuentra justificada la providencia del Gobernador de Granada á que este expediente se refiere. La mayor parte de los cargos que se dejan relacionados, y con especialidad aquellos que mayor gravedad revisten, como son los relativos al abandono advertido en la contabilidad municipal y en la del Pósito, no son directamente imputables á la actual corporación, que constituida en 1.º de Julio último no puede ser responsable de faltas cometidas con anterioridad á su ejercicio.

Verdad es que, aparte de estos cargos, aparece además que á la sesión inaugural no asistieron todos los individuos del Ayuntamiento: que aquélla no fué presidida por ninguna de las personas á quienes correspondía con arreglo á la ley: que no se ha practicado gestión alguna para reintegrar á los fondos municipales de las cantidades de que eran deudores varios Depositarios y Recaudadores de años anteriores; y que se han celebrado las fiestas de la localidad á pesar de lo acordado por la Junta municipal de Sanidad y de lo dispuesto por el Gobernador de la provincia; pero estos hechos no pueden considerarse comprendidos dentro del art. 187 de la ley municipal, puesto que ni revelan extralimitación grave con carácter político, ni desobediencia reiterada insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados, toda vez que no consta que se haya impuesto ninguna de estas correcciones á la corporación municipal de Castril.

Esto no obstante, encuentra la Sección que los distintos ramos de la Administración que la ley encomienda á su cuidado no estaban todo lo atendidos que debían, y en este sentido lo procedente es que se dirija un severo apercibimiento á la Municipalidad suspensa, y que se encargue al Gobernador de la provincia que adopte las medidas convenientes á fin de que las leyes y demás disposiciones vigentes sean fiel y estrictamente observadas.

Opina en resumen la Sección que debe alzarse la suspensión de que se trata, y hacerse al Gobernador de Granada las prevenciones que se dejan indicadas.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Masarach, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 24 de Noviembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Masarach, decretada en 9 del actual por el Gobernador de la provincia de Gerona.

Nombrado por esta Autoridad un delegado para inspeccionar la administración municipal del referido pueblo, instruyó las oportunas diligencias, en que se hizo constar que el Concejal D. Martín Navarro ejercía á la vez el cargo de Juez municipal: que el Alcalde D. Martín Rey hace poco más de dos años estuvo preso en el castillo de Figueras á causa de una delación que el interesado califica falsa, cuando los sucesos de Badajez, habiendo sido puesto en libertad á los 32 días, y rehabilitado en el cargo de Alcalde que á la sazón desempeñaba: que en el Juzgado de Figueras pende causa criminal contra D. Pablo Masplá, Secretario que fué del Ayuntamiento, por extravío ó retención indebida de documentos del Archivo; y que hecho comparecer ante el delegado al referido Masplá, entregó en dos veces diversos documentos pertenecientes al Archivo del Municipio, de los cuales se formó el oportuno inventario; y por último, que recibida declaración al actual Secretario D. Esteban Batlle, manifestó que ignoraba el paradero de las cuentas del Ayuntamiento, si bien podía asegurar, por haberlo visto, que en el pueblo de Vilaradal, y casa del que fué Secretario del de Masarach D. Pablo Masplá, entregaron algunos cuentadantes las de sus respectivos ejercicios, facilitárdoles éste los oportunos recibos.

El delegado, en vista de lo actuado, y considerando

que los hechos expuestos relacionados con los de que tiene conocimiento el Juzgado de Figueras podían resultar penables, alcanzando parte de responsabilidad á los Ayuntamientos de los bienes de 1883 á 85, de que formaron parte cinco Concejales del actual Ayuntamiento, propuso la suspensión de los mismos en el ejercicio de su cargo, cuya medida fué en efecto decretada por el Gobernador.

La Sección ha de recordar ante todo que, según la jurisprudencia sentada en repetidas Reales órdenes, no cabe la suspensión como corrección gubernativa por hechos anteriores á la constitución del Ayuntamiento en ejercicio, por más que de él formen parte algunos individuos que hayan pertenecido á la corporación en anteriores épocas, sin perjuicio de la responsabilidad gubernativa ó judicial que en su caso pueda serles exigible.

Esto sentado, y al observar que contra los cinco Concejales suspensos no se formula cargo alguno concreto, y que antes bien en las declaraciones recibidas por el delegado á algunos vecinos manifestaron éstos que no tenían queja alguna contra los individuos del actual Ayuntamiento, de tales antecedentes no puede menos de deducirse desde luego que no existe motivo para decretar la suspensión de los cinco Concejales de que se trata.

Si D. Martín Navarro ejerce todavía simultáneamente los cargos de Concejal y Juez municipal, y no ha cesado en el último en el mes de Agosto, como en su declaración de 21 de Julio dijo tendría efecto, lo único que procederá es que el Ayuntamiento declare la incapacidad del interesado, y dé cumplimiento á lo preceptuado en la ley para tales casos.

Por lo demás, y puesto que el Gobernador al elevar el expediente á ese Ministerio manifiesta hallarse fundada su providencia en la relación que este expediente pudiera tener con la causa criminal que se instruye en el Juzgado de Figueras, la Sección, por las consideraciones expuestas, es de parecer:

1.º Que procede alzar la suspensión de los cinco Concejales á quienes se refiere la providencia del Gobernador.

2.º Que deben pasarse estos antecedentes al Juzgado de Figueras para los efectos que hubiere lugar.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1885.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.

En el mes de Octubre fueron concedidas por S. M. las siguientes condecoraciones:

REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III

Encomienda de número.

D. Ismael Ojeda, Encomienda núm. 17.

Encomiendas ordinarias.

D. Ramiro de Bruna y García Suelto.
D. José Delavat y Areas.

Caballeros.

D. Joaquín Fonseca y Palma.
D. Fernando de Torres.
D. Pedro Jover.
D. Fernando Quiñones de León.
D. Carlos Gasend.
D. Domingo Sánchez.
D. Francisco Hernández.
D. Juan Marinache.

REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA

Grandes Cruces.

D. Manuel Mata y Maneja.
D. Roberto Kilt.
D. Juan I. Morales.
D. Lorenzo Esteban Fernández.
D. Manuel Ortega Morejón.
D. Victoriano Hernández.
D. Gabriel de Burgos.
D. Federico Gutiérrez.

Encomienda de número.

D. Jerónimo Vázquez.

Encomiendas ordinarias.

D. Manuel Hernández Robledo.
D. Teodoro Bosch.
D. Enrique O'Shea.
D. Antonio Flaqué.
D. Federico Celdrán.
D. Santiago Ladrón de Cegama.

D. José María López Dóriga.

D. Joaquín Mascaró.

D. Juan Areces.

D. Pedro Rubio.

D. Antonio Devalque.

D. Rafael de Coca.

Caballeros.

D. Ramón Caroff.

D. Domingo Almeida.

D. Antonio Silvestre.

D. Juan Ruiz González.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 178

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL

Portugal.

ANULACIÓN DEL AVISO RELATIVO Á LA ILUMINACIÓN DEL FARO DE PUNTA CACILHAS (Taj.) (A. H., núm. 176/908. Paris, 1885.) Según el Comandante del buque francés *Iphigénie*, aya no se ha encendido la luz en el faro de Punta Cacilhas (véase *Aviso número 137 de 1885*).

Quizá hubiera de cambiarse también la situación del faro que actualmente se construye. No puede fijarse todavía la fecha en que haya de encenderse su luz.

Cartas números 176, 703 y plano 315 A de la sección II.

Estados Unidos.

PIEDRA EN EAST RIVER (Nueva York). (A. H., número 176/909. Paris, 1885.) En el East River existe un peligroso cabezo de piedra de 3 metros de diámetro, que tiene como fondo mínimo 4m,3 de agua encima y está rodeado por fondos de 10 metros. Desde él se marcan: el extremo SO. de la isla Blackwell, al N. 25° E., á 1.360 metros; la punta N. de la entrada de la cala Newton, S. 47° E., á 408 metros; el muelle de madera (wharf) de la calle 34, al N. 61° O., á 680 metros.

Para evitar este peligro, al pasar por el E. de la boya negra número 4, se deberá ir rascando la boya ó muy inmediato de la costa de Long Island.

Las marcaciones son verdaderas.

Carta núm. 587 de la sección IX.

MAR NEGRO

Rusia.

INSTRUCCIONES PARA FRANQUEAR EL LIMAN DEL DNIÉPER. (A. H., núm. 176/910. Paris, 1885.) Las embarcaciones que calen menos de 4 metros y los remolcadores que pasan el liman del Dnieper deben salir del canal navegable á 300 ó 400 metros lo menos de una y de otra orilla, para no estorbar el trabajo de las dragas.

Cartas números 101 y 97 de la sección III.

VALIZA EN PUNTA LUKUL ENTRE EUPATORIA Y SEBASTOPOL. (A. H., núm. 176/911. Paris, 1885.) Se ha fijado una valiza de día sobre la punta Lukul, para indicar esta punta, situada entre Eupatoria y Sebastopol. Está dicha valiza pintada de negro, y formada con un mastelero sostenido por seis puntales: encima lleva cinco listones colocados horizontalmente.

Tiene 15 metros de altura sobre el terreno y 28 sobre el nivel del mar.

Situación: 44° 50' 50" N. y 35° 43' 44" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL

Estrecho de Magallanes.

BAJO-FONDO AL S. DE LA ISLA ISABEL (Elisabeth). (A. H., número 176/912. Paris, 1885.) Según el Comandante del buque chileno *Toro*, el acorazado inglés *Swiftsure* ha tocado en un bajo-fondo con 8m,3 de agua, situado á 1 milla al S. de la punta Tern de la isla Isabel en las marcaciones siguientes: el cabo Negro, al S. 58° O.; el cabo Thorax, al N. 80° O., y la punta de San Silvestre, al N. 35° E.

Carta núm. 682 de la sección VII.

AUSTRALIA

Costa E.

ALUMBRADO EN EL RÍO RICHMOND. (A. H., núm. 176/913. Paris, 1885.) Según la *New South Wales Government Gazette*, núm. 380, 1885, la luz roja que existía en la embocadura del río Richmond (véase *Aviso núm. 61 de 1880*), quedó apagada el 15 de Setiembre pasado, reemplazándola dos luces fijas blancas, situadas entre sí NO. ¼ O., SE. ¼ E. y á distancia de 30 metros. La luz superior, que se enciende sobre la torre, es visible de 10 á 12 millas y la inferior tiene un poco menos alcance.

Los rumbos son verdaderos.—Variación en 1885: 10° 5' NE.

Cartas números 604 y 457 A de la sección I.

Madrid 27 de Noviembre de 1885.—El Director, LUIS MASTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES—MES DE AGOSTO DE 1885

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Agosto, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN	PARCIAL Pesetas. Céntimos.	TOTAL Pesetas. Céntimos.
CREACIONES			
Renta perpetua al 4 por 100 interior.			
6	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 412.790 á 412.796 y 412.836 y 412.837.....	3.000	} 623.965'41
2	» serie B, de 2.500 pesetas, números 30.443 y 30.444.....	5.000	
11	» serie C, de 5.000 pesetas, números 39.121 á 39.131.....	55.000	
3	Residuos, números 36.860 á 36.862, 36.897 y 36.898.....	4.494'71	
130	Inscripciones nominales transferibles, números 4.260 á 4.283, 3.476 á 3.237 y 7.787 á 7.784.....	559.470'40	
Deuda sin interés del personal del Tesoro.			
4	Título, serie A, de 250 pesetas, núm. 219.013.....	250	} 4.137'08
4	» serie B, de 1.250 pesetas, núm. 48.666.....	1.250	
4	» serie C, de 2.500 pesetas, núm. 34.381.....	2.500	
4	Residuo, núm. 418.405.....	487'08	
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos de la Deuda del 4 por 100 interior.			
6	Láminas, números 31 al 36 de Deuda del 4 por 100.....		2.200'62
Documentos representativos de primeros décimos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.			
68	Documentos representativos, números 8.226 á 8.273, 8.277 á 8.341 y 8.362 á 8.364.....		3.893'34
TOTAL de creaciones.....			634.196'45
CONVERSIONES			
Renta perpetua al 4 por 100 interior.			
102	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 412.734 á 412.835.....	51.000	} 3.698.538'05
9	» serie B, de 2.500 pesetas, números 30.443 á 30.453.....	22.500	
18	» serie C, de 5.000 pesetas, números 39.132 á 39.149.....	90.000	
34	Residuos, números 36.863 á 36.896.....	8.418'40	
2	Inscripciones nominales transferibles, números 512 y 513.....	15.083'34	
37	» no transferibles, números 4.290 á 4.296.....	928.168'06	
61	» á favor de corporaciones civiles, números 3.238 á 3.298.....	2.435.062'20	
4	» á favor del clero, por indemnización, núm. 46.....	148.606'35	
TOTAL de conversiones.....			3.698.538'05
REMESAS			
De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.			
22	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 96.426 á 96.501, 96.552 á 96.567.....	22.600	} 25.212'50
5	Residuos, números 25.336 á 25.338, 25.353 y 25.356.....	3.812'50	
De la id. id. en cupones de renta consolidada 3 por 100 exterior.			
5	Cupones, serie A, núm. 1.684, á 45 pesetas cupón.....	75	} 225
5	» serie B, núm. 40.647, á 30 pesetas cupón.....	150	
De la Tesorería central en bonos del Tesoro.			
40	Bonos de 500 pesetas, números 688.992 á 689.001.....		5.000
De la Administración de Hacienda de Badajoz.			
2	Inscripciones intrasferibles del 3 por 100, números 97.047 y 99.154.....	27.790'20	} 55.894'00
4	» del 4 por 100, núm. 7.310.....	28.104'40	
De la id. de id. de Málaga.			
1	Inscripción intrasferible del 4 por 100, núm. 5.994.....		488.339'92
TOTAL de remesas.....			275.272'02
RESUMEN		Pesetas. Céntimos.	
Creaciones.....		634.196'45	
Conversiones.....		3.698.538'05	
Remesas.....		275.272'02	
TOTAL.....		4.608.006'22	

EMISIÓN POR CREACIONES

Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE	TOTAL Pesetas. Céntimos.
Resguardos representativos de primeros décimos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	3.893'34	Documentos representativos....	3.893'34
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	374.464'24	} Inscripciones transferibles del 4 por 100.....	} 559.470'40
Por bienes de Beneficencia.....	452.508'69		
Por bienes de instrucción pública.....	32.497'47		
Bienes del Clero. Indemnización por sus bienes vendidos.....	59.338'50	Títulos y residuos del 4 por 100.....	59.338'59
Liquidación por documentos antiguos no recogidos.....	4.485'81	Idem id.....	4.485'81
Personal.....	4.137'08	Títulos y residuos del personal.....	4.137'08
Capitales de participes legos en diezmos.....	2.200'62	Láminas del 4 por 100.....	2.200'62
Rentas no percibidas de id. id.....	3.486'80	Títulos y residuos del 4 por 100.....	3.486'80
Intereses adelantados cinco sextas partes.....	483'51	Idem id.....	483'51
	634.196'45		634.196'45

AMORTIZACION POR CONVERSIONES

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS	Pesetas. Céntimos.	TOTAL	AUMENTOS	BAJAS	CLASE	SU IMPORTE
					DE LA DEUDA EMITIDA	Pesetas. Céntimos.
Renta perpetua al 3 por 100 interior de 1880.....	90.500	6.114.787'93	"	50.606'25	Títulos, residuos é inscrip- ciones del 4 por 100....	59.893'75
Idem id. de Corporaciones civiles.....	5.565.856'45					2.438.062'20
Idem id. del clero. Indemnización.....	359.671'66					248.606'33
Capitales de partícipes leges en diezmos.....	118.739'82					56.673'29
Títulos de renta perpetua al 4 por 100 interior....	44.000					44.000
Idem del 3 por 100 de 1870.....	4.750	2.193.784'88	"	2.074'88	Idem id.....	2.078'42
Idem del 4 por 100 de 1843 (antiguos).....	5.750					1.914'06
Inscripciones del 3 por 100 de particulares.....	2.113.222'44					224.539'64
Idem del 4 por 100 de id.....	47.718'75					47.718'75
Residuos del 4 por 100 perpetuo interior.....	38.518'62					38.500
Idem del 3 por 100.....	2.816			1.323'92		4.222'08
Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.						
Treinta y ocho obligaciones de 500 pesetas, emisión de 1874.....	49.000	49.000	"	2.575	Títulos y residuos 4 p. 100	43.925
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867						
Amortizables.						
De primera clase interior.....	2.000	48.250	"	1.009'25	Idem id.....	990'75
De segunda id. id.....	6.250					4.331'14
De id. id. exterior.....	40.000					2.478'35
	8.345.822'81	8.345.822'81	"	4.647.284'76		3.698.538'55

AMORTIZACION DEFINITIVA

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS	CAPITALES		INTERESES		TOTAL	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Títulos de Deuda amortizable interior al 2 por 100.....			7.500	"	7.500	
Residuos de id. id.....			62.240'01	"	62.240'01	
Renta consolidada perpetua del 4 por 100.....	697.000		"	"	697.000	
Obligaciones del Estado por ferrocarriles, de 1859.....			500	"	500	
Deuda del personal del Tesoro, títulos y residuos.....			3.611'97	"	3.611'97	
Nueve décimos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....			27.733	"	27.733	
Primeros décimos de id. id.....			5.466	"	5.466	
Resguardos representativos de primeros décimos de id. id.....			34.314'29	"	34.314'29	
Residuos de títulos de dicho empréstito.....			38.826'03	"	38.826'03	
			876.962'30	"	876.962'30	

Madrid 12 de Diciembre de 1885.—Santiago Ballesteros.

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 17 del corriente.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 56'25 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal.		Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.	
D. J. de Pereda.....	600.000	56'37	56'37
El mismo.....	20.000	56'38	56'38
D. Enrique Martínez Tablado.....	500.000	56'37	56'37
El mismo.....	300.000	56'33	56'33
D. J. A. Portalés.....	2.625.000	56'48	56'48

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal.		Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.		
D. Enrique Martínez Tablado.....	300.000	56'33	56'33	468.990
El mismo.....	1.000.000	56'37	56'37	281.850
D. J. de Pereda.....	600.000	56'37	56'37	338.220
El mismo.....	200.000	56'38	56'38	112.760
D. J. A. Portalés (parte de 2.625.000 pesetas).....	1.033.374'32	56'48	56'48	583.649'82
	2.633.374'32			1.485.469'82

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 24 de Diciembre de 1885.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

En la Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á la una de la tarde, tenga efecto en el despacho principal de la misma el sorteo de amortización de la Deuda al 2 por 100 exterior, que corresponde al primer semestre del actual año económico.

Los títulos en circulación en este día, en cada una de las cuatro series, son los siguientes:

Primera serie.....	4.583
Segunda serie.....	3.991
Tercera serie.....	4.333
Cuarta serie.....	7.471

Correspondiendo amortizar en el semestre actual, según el cuadro de amortización aprobado por la Real orden de 21 de Mayo de 1882, el 7'44 por 100 de los expresados títulos, ó sean en cifras redondas, 327 de la primera serie, 284 de la segunda, 309 de la tercera y 533 de la cuarta, se han dividido los que componen el total de cada serie en grupos, compuestos de tantos títulos como deben amortizarse en la misma, siendo su resultado el que se expresa á continuación:

Seria 1.ª, 14 grupos de 327 títulos y otro de cinco.

Idem 2.ª, 14 id. de 284 títulos y otro de 15.
Idem 3.ª, 14 id. de 309 títulos y otro de siete.
Idem 4.ª, 14 id. de 533 títulos y otro de nueve.
El pormenor de los grupos y el número de la bola con que se distinguen es el que sigue:

Primer grupo.—Bola núm. 1.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 5 y 607.
En la segunda id., de los 284 id. id., id. entre los números 2 y 563.
En la tercera id., de los 309 id. id., id. entre los números 3 y 748.
En la cuarta id., de los 533 id. id., id. entre los números 2 y 1.174.

Segundo grupo.—Bola núm. 2.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 608 y 1.265.
En la segunda id., de los 284 id. id., id. entre los números 563 y 1.187.
En la tercera id., de los 309 id. id., id. entre los números 749 y 1.429.
En la cuarta id., de los 533 id. id., id. entre los números 1.185 y 2.476.

Tercer grupo.—Bola núm. 3.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 1.266 y 1.936.
En la segunda id., de los 284 id. id., id. entre los números 1.188 y 2.248.
En la tercera id., de los 309 id. id., id. entre los números 1.430 y 2.204.
En la cuarta id., de los 533 id. id., id. entre los números 2.477 y 3.663.

Cuarto grupo.—Bola núm. 4.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 1.937 y 2.646.
En la segunda id., de los 284 id. id., id. entre los números 2.249 y 3.194.
En la tercera id., de los 309 id. id., id. entre los números 2.205 y 3.234.
En la cuarta id., de los 533 id. id., id. entre los números 3.664 y 5.971.

Quinto grupo.—Bola núm. 5.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 2.647 y 3.259.
En la segunda id., de los 284 id. id., id. entre los números 3.195 y 4.074.
En la tercera id., de los 309 id. id., id. entre los números 3.235 y 4.430.
En la cuarta id., de los 533 id. id., id. entre los números 5.972 y 8.089.

Sexto grupo.—Bola núm. 6.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 3.260 y 5.514.

En la segunda id., de los 284 id. id., id. entre los números 4.075 y 5.406.
En la tercera id., de los 309 id. id., id. entre los números 4.432 y 6.333.
En la cuarta id., de los 533 id. id., id. entre los números 8.095 y 11.434.

Sétimo grupo.—Bola núm. 7.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 5.515 y 6.249.
En la segunda id., de los 284 id. id., id. entre los números 6.335 y 7.324.
En la tercera id., de los 309 id. id., id. entre los números 7.363 y 8.393.
En la cuarta id., de los 533 id. id., id. entre los números 13.324 y 14.522.

Octavo grupo.—Bola núm. 8.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 6.250 y 7.386.
En la segunda id., de los 284 id. id., id. entre los números 7.325 y 8.224.
En la tercera id., de los 309 id. id., id. entre los números 8.394 y 10.313.
En la cuarta id., de los 533 id. id., id. entre los números 14.523 y 15.929.

Noveno grupo.—Bola núm. 9.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 7.387 y 7.953.
En la segunda id., de los 284 id. id., id. entre los números 8.225 y 8.834.
En la tercera id., de los 309 id. id., id. entre los números 10.317 y 11.107.
En la cuarta id., de los 533 id. id., id. entre los números 15.930 y 17.589.

Décimo grupo.—Bola núm. 10.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 7.954 y 8.663.
En la segunda id., de los 284 id. id., id. entre los números 8.835 y 9.403.
En la tercera id., de los 309 id. id., id. entre los números 11.109 y 11.740.
En la cuarta id., de los 533 id. id., id. entre los números 17.590 y 20.731.

Undécimo grupo.—Bola núm. 11.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 8.664 y 10.102.
En la segunda id., de los 284 id. id., id. entre los números 9.404 y 10.947.
En la tercera id., de los 309 id. id., id. entre los números 11.741 y 13.303.
En la cuarta id., de los 533 id. id., id. entre los números 20.732 y 23.300.

Duoécimo grupo.—Bola núm. 12.

Se compone:
En la primera serie, de los 327 títulos en circulación, comprendidos entre los números 10.103 y 10.809.

Subdelegado de Medicina de la localidad, sin perjuicio de los demás documentos que acrediten méritos ó servicios especiales.

Lago 14 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Camba.—Pedro González Maseda, Secretario. 4092—M

Administración de Hacienda de la provincia de Castellón.

Del expediente instruido en la Contaduría de Hacienda de esta provincia, en virtud de lo dispuesto por la Dirección de la Caja general de Depósitos con fecha 18 de Setiembre de 1885, resulta que las cartas de pago que á continuación se detallan por ingresos en la Caja de la sucursal de esta provincia por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondiente al Ayuntamiento de Traiguera, han sido extraviadas; anunciándose dicho extravío en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previene la circular de 3 de Marzo de 1869 y el art. 24 del reglamento de la expresada Caja de 17 de Enero de 1874.

NUMERO de las cartas de pago.	FECHAS DE LOS INGRESOS	IMPORTE — Pesetas. Cént.
559	28 de Diciembre de 1859	76'36
42	22 de Enero de 1860	250'89
496	24 de Marzo	421'75
389	20 de Agosto	44'28
533	31 de Diciembre	533'40
91	20 de Febrero de 1861	609'27
456	19 de Marzo	543'40
369	13 de Setiembre	232'66
71	20 de Enero de 1862	2.052'10
983	26 de Abril de 1865	983'84

Castellón 18 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Juan Dessy. 4075—M

Administración del Correo central.

día 23

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 332 Agapito Torán.—Pamplona.
- 333 Antonio Rosas.—Fraga.
- 334 Benigno Iriarte.—Fuenterrabía.
- 335 Benito Herrera.—Teruel.
- 336 Benito Parueda.—Bilbao.
- 337 Francisco Reca.—Barcelona.
- 338 Francisco Pérez.—Sevilla.
- 339 Francisco Brugada.—Valencia.
- 340 Juan Perezsanz.—Campillos.
- 341 José Alonso.—Barcelona.
- 342 Manuel Cantarero.—Vicalvaro.
- 343 Petra Núñez.—Valencia.
- 344 Pedro Ortega.—Murcia.
- 345 Ramona Fernández.—Oviedo.
- 346 Teodoro Martín Caso.—Talavera.
- 347 Teresa Varona.—Valladolid.
- 348 Valentín Cacho.—Ricoabado.
- 349 Vicente Laforgue.—Vicalvaro.

Madrid 24 de Diciembre de 1885.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, en virtud de la autorización que le concede la Real orden de 29 del pasado Octubre, se saca á pública y urgente subasta la adquisición de los tubos de latón y cobre en plancha que se necesitan en el Arsenal de la Carraca para la terminación del crucero *Castilla*, por valor de 4.927 pesetas 50 céntimos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de la provincia de Sevilla, en todos los días y horas hábiles de oficina hasta el 7 del mes de Enero próximo, que tendrá lugar el remate ante las Juntas especiales de subasta en los locales de costumbre de los puntos antes expresados, dando comienzo á las doce de su mañana.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con sujeción al modelo siguiente, y que se inserta en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias respectivas, y por separado y fuera del sobre que las contenga entregarán al Sr. Presidente de la Junta, en calidad de fianza provisional, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 216 pesetas, bien en metálico ó en valores públicos á los tipos que determina la Real orden de 7 de Setiembre de 1876.

San Fernando 21 de Diciembre de 1885.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm..... de tal fecha) para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, con destino al crucero *Castilla*, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento y en la Comandancia de Marina de Sevilla, por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.) 800—8

Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, dotada con 2.000 pesetas al año y la gratificación que en concepto de Interventor de la Caja señale la corporación citada, de conformidad con lo que previene el art. 11 de la Real orden de 20 de Junio de 1882, se hace público para que los aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en el art. 6.º del decreto ley de 3 de Agosto de 1874 presenten sus solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente en el despacho de la Secretaría de la repetida Junta, sita en la planta baja del Gobierno civil; teniendo presente que el plazo termina á los 30 días de la publicación en el Boletín oficial de esta provincia.

Murcia 19 de Diciembre de 1885.—El Presidente, M. Ríos Guardia.—El Secretario interino, Vicente Fernández Olinarián. 4093—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Los tenedores de los resguardos de proposiciones admitidas en la subasta de carpetas del empréstito de 1868, celebrada el día 9 del corriente, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de S. E. el sábado 26 del actual, de once á dos de la tarde.

Madrid 24 de Diciembre de 1885.—El Alcalde Presidente, José Abascal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y su Fiscal interino de causas.

Por el presente, y en uso de las atribuciones que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez al procesado Pascual Viñolo Montes, hijo de Francisco y de Torcuata, soltero, de 14 años, pescador, natural de Albuñol, y vecino de la Línea de la Concepción, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía para evacuar una diligencia en sumaria que le instruyo por el delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 11 de Diciembre de 1885.—Félix de Flores.—El Secretario, Francisco de A. Garbarino. 4070—M

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Algeciras y su Fiscal interino de causas.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al procesado Manuel Narizán Herrera, de otro y Josefa, soltero, de 24 años, marinero, natural y vecino de Algeciras, para que en el término de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía para llenar ciertas formalidades en sumaria que le instruyo por el delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 12 de Diciembre de 1885.—Félix de Flores.—El Secretario, Francisco de A. Garbarino. 4069—M

BILBAO

D. Román Gráu San Millán, Teniente, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Bilbao.

Hallándose instruyendo sumaria contra los paisanos Joaquín Fontecha, Ventura de la Paz, Angel Núñez, Juan Arrieta y Manuel Zaballa, acusados del delito de agresión á la fuerza armada del cuerpo de Carabineros en 1.º del mes de Noviembre próximo pasado, hallándose trabajando de braceros en el túnel de Luchana; y no habiéndose presentado á responder á los cargos que en dicha causa les resultan, y no habiendo sido hallados á pesar de las gestiones practicadas al efecto;

Con arreglo á la autoridad conferida por las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á los citados individuos para que en el término de 20 días se presenten en el cuartel de Carabineros de esta plaza, á dar sus descargos; y de no hacerlo así serán juzgados y sentenciados en rebeldía con arreglo á lo prescrito en las leyes.

Bilbao 14 de Diciembre de 1885.—Román Gráu. 4060—M

CADIZ

D. Joaquín Linares Pinero, Capitán graduado, Teniente del depósito para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, cometiendo el delito de primera desertión, el soldado Vicente Saz Guín, procedente de la empresa Felip;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo emplazo al expresado soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos, ya en esta Fiscalía, Soledad, número 12, ó ya presentándose á las Autoridades del punto en que se encuentre; lo que de no efectuarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cádiz 14 de Diciembre de 1885.—Joaquín Linares. 4071—M

CEUTA

D. José López Pinto, Gran Cruz roja del Mérito militar, Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo, Consejero que fué del Supremo de la Guerra, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, etc., y

D. Carlos Arriera y Llamas, Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Comandancia general de esta plaza, y Juez civil ordinario de la misma, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín Sánchez Cañero, natural de Antequera, en la provincia de Málaga, de oficio zapatero, de 37 años de edad, casado é hijo de Gonzalo y Josefa, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, de rejas adentro, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en méritos de la causa que se le ha seguido por estafa á Mr. E. Guerin; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho,

Y al propio tiempo encargamos á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura del indicado Agustín Sánchez Cañero y lo remitan por tránsitos de la Guardia civil á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Ceuta á 18 de Diciembre de 1885.—José López Pinto.—Carlos Arriera.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arriera. 4097—M

Juzgados de primera instancia.

OROTAVA

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Luciano García Camporredondo, vecino y Secretario que fué del Ayuntamiento de Granadilla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria y demás que proceda en la causa que contra el mismo, Alcalde y Concejales del precitado Ayuntamiento se sigue por desobediencia, y de cuya causa conozco por comisión de la Superioridad; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo caso de ser habido á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Orotava 4 de Diciembre de 1885.—Rafael Bethencourt.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia. J—8032

SABADELL

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Llach y Giral, natural de Olot, vecino de Gracia, y vivía calle de la Travosera, núm. 37, de 37 años de edad, casado, con cuatro hijos, sin apodo, sin instrucción, para que dentro del término de nueve días, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibir una notificación en la causa que contra el mismo se sigue sobre sustracción de servilletas; bajo apercibimiento de que si nó lo verifica en el término fijado le pararán los perjuicios que en derecho hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás personas que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sabadell á 11 de Diciembre de 1885.—Enrique Hidalgo Romo.—Por su mandado, José Sola, Escribano. J—8036

SERÚLVEDA

D. Manuel García López, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Segunda Sanz Velasco, soltera, natural de Cantalejo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario sobre exposición de un niño en Sepúlveda; entendiéndose que trascurridos sin hacerlo la parará perjuicio.

Y ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial, que si depusieren el punto de su residencia lo pongan inmediatamente en mi conocimiento.

Dado en Sepúlveda á 11 de Diciembre de 1885.—Manuel García López.—Por orden de S. S., Francisco de Pedro. J—8037

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se paguen á las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona adheridas al convenio de 16 de Febrero de 1878 los cupones siguientes:

- A las del 6 por 100, el cupón núm. 57, á 15 pesetas.
- A las del 5 por 100, el cupón núm. 57, á 12'50 id.
- A las del 3 por 100, serie A, el cupón núm. 45, á 7'50 id.
- A las del 3 por 100, serie B, el cupón núm. 45, á 7'125 id.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
Madrid 16 de Diciembre de 1885.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—821

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se paguen á las obligaciones especiales de Zaragoza á Pamplona y Alsasua y de Zaragoza á Barcelona, emitidas en virtud del convenio de 16 de Febrero de 1878, el cupón núm. 46, que vence en igual fecha, á razón de 7'425 pesetas por obligación:

- En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
 - En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
 - Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.
- Madrid 16 de Diciembre de 1885.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—822

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que desde el día 1.º de Enero próximo se paguen á las obligaciones de prioridad de Zaragoza á Pamplona y Alsasua y de Zaragoza á Barcelona el cupón núm. 41, que vence en igual fecha, á razón de 7'425 pesetas por obligación:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
Y en París, en el Crédit Lyonnais, 19, boulevard des Capucines.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 23 de Diciembre de 1885.

Table with columns: DERECHOS DE CONSUMOS PARA EL ESTADO, RECARGOS MUNICIPALES SOBRE LAS TARIFAS DEL ESTADO, ARBITRIOS ESPECIALES Y EXTRAORDINARIOS DEL AYUNTAMIENTO, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos, Matadero de vacas, etc.

Recaudado en los 23 días del mes de Diciembre de 1885. Madrid 24 de Diciembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Bolsa de Madrid.

Consolidación oficial del día 24 de Diciembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONIOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 23, Día 24). Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda de la isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jén, Jerez Frontal, León, Lérica, Lérida, Llorens.

Boisas extranjeras.

Table with columns: PAÍS, BENEFICIO. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., Deuda perp. interior, etc.

Boisas extranjeras... Consolidadas inglesas...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 60 días fecha, días, 48.40.
Idem, á ocho días vista, días, 48.40.
París, á ocho días vista, frs., 48.3 1/2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Diciembre de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de las nubes. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oranese, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Seria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicis, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADO

Día 23.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de las nubes. Rows include Vigo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer llovió en Barcelona, Lérida, Málaga y Salamanca; nevó en Guadalupe, y granizó en Avila.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1.20 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1.30 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1.30 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1.20 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 1 á 1.50 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1 á 1.50 pesetas el kilogramo.

Idem fresco, á 1.75 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1.45 á 1.50 pesetas el kilogramo.
Lomo, de 2.30 á 3 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2.50 á 3 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.40 á 0.45 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.35 á 1.00 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.65 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.30 á 0.35 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0.20 á 0.25 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Ceb., de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1.05 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.08 á 0.17 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1.10 á 1.20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.
Vino, de 0.73 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0.73 á 0.80 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.50 el decalitro.

Reses degolladas.

Terneras, 38.
Su peso en kilogramos... 1.220.
Madrid 24 de Diciembre de 1885.—El Alcalde.

ADVERTENCIA

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de la misma en provincias y extranjero, cuyo abono termine en fin del corriente mes, se sirvan renovarle antes de 1.º de Enero próximo, si desean recibir sin interrupción este diario oficial.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE los distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

LA NATIVIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, y Santa Anastasia, mártir.
Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No se ha recibido el aviso.
TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—La redoma encantada.
A las ocho y media.—Función 51 de abono.—Turno 3.º impar.—La redoma encantada.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Función 9.ª de tarde.—Turno 3.º impar.—Los sobrinos del Capitán Grant.
A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Serie 3.ª.—Turno 3.º par.—Un regalo de boda.
TEATRO DE APOLO.—A las cuatro.—Diabolín.
A las ocho y media.—Turno 1.º.—Diabolín.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Las de Regedete.—El maestro de baile.
A las ocho y media.—Turno 1.º.—Divorciémonos.—El gastrónomo sin dinero.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Función 13 de tarde.—Turno 3.º entero.—Quince días en Italia.—Huyendo de la policía.
A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—La donación del colono.—Boda y bautizo.—Intermedios por el sexteto.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—En la tierra como en el cielo.—La primera y la última.—El barbián de la Persia.
A las ocho y media.—El barbián de la Persia.—Entre dos fuegos.—En la tierra como en el cielo.—Bastá de suegras.—Desconcerto musical.
TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—Por seguir á una mujer.
A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La misa del gallo.—Castillos en el aire.—¡Eh, á la plaza!
CIRCO DE PRICE.—A las tres.—Las bodas de Enriqueta.
A las ocho y media.—Artagnan.
TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º par.—La nodriza.—La gente menuda.—El último tranvía.
A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—¡Te veo, besugo!—La gente menuda.—La almoneda del tercero.
TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—El Nacimiento del Mesías.—La degollación de los inocentes.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro.—El hombre de las figuras de cera.
A las ocho.—Primera sección.—Actos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la obra El hombre de las figuras de cera.
A las diez.—Segunda sección.—(Diez años después.)—Actos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la misma.